

RESOLUCIÓN 80-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, titular del Permiso de Operación Núm. 37, para la realización de veinticinco (25) vuelos, exclusivos de carga, en la ruta **Toronto (CYYZ)/San Juan (TJSJ)/Bogotá (SKBO)Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)**, desde el 7 de mayo hasta el 22 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles.

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;		Halifax/Punta Cana/Halifax;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;	Toronto/Samaná/Toronto;	Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;	Toronto/La Romana/Toronto;	Halifax/Samaná/Halifax;
Toronto/Punta Cana/Toronto;	Toronto/Santo Domingo/Toronto;	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; y
Toronto/Puerto Plata/Toronto;		Calgary/Punta Cana/Calgary.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 18 de febrero de 2025 (recibida en fecha 19 de febrero de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar veinticinco (25) vuelos exclusivos de carga, en la ruta **Toronto (CYYZ)/San Juan (TJSJ)/Bogotá (SKBO)Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)**, desde el 7 de mayo hasta el 22 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles.

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de las rutas solicitadas el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta (5ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación, y no ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, movilizó 491,192 pasajeros en un total de 2,826 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (6): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (7): Que en lo que respecta al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor de **AIR CANADA**, alcanzará su vencimiento el 3 de abril de 2025; en ese sentido, las representantes del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025, aportaron evidencia de que han solicitado ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) la renovación de dicho documento en fecha 23 de enero de 2025.

Resolución 80-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (8): Que, tomando en cuenta que las operaciones se realizarán desde el 7 de mayo hasta el 22 de octubre de 2025, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, deberá aportar la renovación de su Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), de manera oportuna.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTA la comunicación de fecha 18 de febrero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTO el Informe DTA/087/25 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/068/25 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/037/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 80-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, veinticinco (25) vuelos exclusivos de carga, en la ruta Toronto (CYYZ)/San Juan (TJSJ)/Bogotá (SKBO)Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), desde el 7 de mayo hasta el 22 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.